



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION No.680014003020-2021-00534-00.

Estando el proceso al despacho para verificar si se puede proferir la providencia establecida en el Art. 468 num. 3 del C.G.P., se observa que no se ha allegado la constancia de haberse registrado la medida cautelar respecto del bien sobre el cual recae la garantía real (hipoteca) en la correspondiente oficina de registro, y, si bien obra el recibo de pago de dicho trámite, se desconoce el resultado del mismo, por lo que se requiere a la parte ejecutante, para que allegue esta documentación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

NRD//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6d99961c2cc577a66880bb012ce07cefa43e66a0c9130eb414741cc942f5a98**

Documento generado en 23/11/2021 11:50:36 AM

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 208 del 24 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>